



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

## FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### ORDENANZA MUNICIPAL N°08-2019-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 23 de febrero del 2019

#### **POR CUANTO**

El Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

#### **VISTO**

El Formato de Tramite Interno con expediente de Mesa de Partes N°72 presentado por la Profesora Elizabeth Zamora Muñoz, Directora de la Institución Educativa N°11035 "Sato Domingo Savio", Informe N° 006-2019-JT-MDPN-F, expedido por la Oficina de Tributación y Fiscalización Municipal; Informe N°028-2019-MDPN-F/ALE, emitido por Asesoría Legal y al proveído N°262 suscrito por la Gerencia Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que. "Las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, La Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° denominado Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 8) señala: "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo el inciso 9) establece: corresponde al Pleno del Concejo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley ". Asimismo el Artículo 40° establece que; "las ordenanzas de las Municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, la Norma IV del Título Preliminar Principio de Legalidad - reserva de la Ley del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece los. "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su carácter general, el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administren".

Que según lo establecido en la Constitución Política del Estado Artículo 15° y 19°, establece: "Las Universidades, Institutos Superiores y demás Centros Educativos constituidos conforme con la legislación en la materia gozan de Inafectación de todo Impuesto Directo e Indirecto, que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

## FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



Que, mediante Formato de Tramite Interno, recepcionado con expediente de Mesa de Partes N°072, de fecha 08 de enero del 2019, la Profesora Elizabeth Zamora Muñoz, Directora de la Institución Educativa N°11035 "santo Domingo Savio" peticona al Titular del Pliego la Exoneración del 100% del pago de Arbitrios Municipales por concepto de Limpieza Pública y Serenazgo correspondiente al Año 2018, de su local institucional ubicado en la calle Juan Manuel Sencie N°739 del Distrito de Pueblo Nuevo, sustenta su petición en el hecho de que los Padre de familia de su representada atraviesan por una difícil situación económica, lo cual imposibilita hacer efectivo el pago de la deuda contraída por los servicios prestados a la institución.

Que, según Informe N° 006-2019-JT-MDPN-F, de fecha 10 de enero del 2019 la Jefe de la Oficina de Tributación y Fiscalización Municipal, expresa que **i)** Que, en el sistema informático de la Oficina de Tributación se ha comprobado que con **código de contribuyente I-0038**, se encuentra registrado a nombre de la Institución Educativa N°11035 "santo Domingo Savio", siendo su código catastral Sec.02, Mz010, Lote 01; **ii)** Que, la deuda tributaria del contribuyente asciende al importe total : S/: 1940.56 (Impuesto predial : Inafecto; Limpieza Pública :S/:1889.49; Serenazgo S/:25.86, Parques y Jardines .S/. 13.21 y Formularios : S/. 12.00) correspondientes al año fiscal 2018; **iii)** Que, en cuanto a la petición solicitada respecto a exoneración del 100% del pago de Arbitrios Municipales por concepto de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al año fiscal 2019; se indica que de acuerdo a la normativa vigente establece en el artículo 74°, artículo 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, faculta a los gobiernos locales crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley, asimismo en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 9° **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** inciso 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, por lo que se remite el expediente para que sea elevado al Pleno del Concejo Municipal por ser su competencia tomar la determinación de aprobar o desaprobar lo que peticona la administrada.

Que, a través de Informe N°028-2019-MDPN-F/ALE, de fecha 25 de enero del 2019, el Abogado Germán Tirado Gayoso, asesor legal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, **enmarca su opinión legal** sustentada en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y al artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, pronunciándose que el expediente debe elevarse al **PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL**, siendo de su competencia tomar la determinación de atender o no lo que peticona la administrada Elizabeth Zamora Muñoz, Directora de la I.E. N°11035 "Santo Domingo Savio" sobre exoneración del 100% del pago por la Limpieza Pública y Serenazgo del año 2018 del predio urbano ubicado en la calle Juan Manuel Sencie N°739 del distrito de Pueblo Nuevo, según código catastral Sector 02, Manzana 10, Lote 01 ;

Que, los actuados fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo para las deliberaciones y aportes, las mismas que corren en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo Ordinarias de fecha 23 de febrero del 2019, habiéndose aprobado por **UNANIMIDAD**, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Artículo 9° Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

## FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA EXONERACION CON EL 100% DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENZAGO DEL AÑO 2018 A FAVOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°11035 "SANTO DOMINGO SAVIO" DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO**

**SE ORDENA**

**Artículo Primero.** - Exonerar el 100% del pago de los Arbitrios Municipales por concepto de Limpieza Pública y Serenzago del Año Fiscal 2018, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Juan Manuel Sencie N°739 (Sec.02, Mz. 010, Lote 001) de propiedad de la Institución Educativa N°11035 "Santo Domingo Savio", petitionado por su Directora la Profesora Elizabeth Zamora Muñoz por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición municipal

**Artículo Segundo.** - Establecer que la exoneración descrita en el artículo precedente no lo exime de la presentación de la Declaración Jurada Anual de Autoavalúo, ni del Pago del costo de formularios del ejercicio gravable 2018

**Artículo Tercero.** - Establecer, que la Institución Educativa a través de su personal, deberá contribuir con la limpieza de su Local Institucional, tanto a nivel interno como externo, asimismo se sirva concientizar al personal docente, administrativo y alumnos a colaborar con la limpieza, dentro de los horarios establecidos para el recojo de los residuos sólidos debidamente clasificados.

**Artículo Cuarto.** - Encargar el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Jefatura de la Oficina de Tributación y asimismo encargar a la Secretaria General la notificación del contenido de la presente a la parte interesada, disponiendo además su publicación y difusión en la página web [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe), en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
FERREÑAFE  
Ing. Jaime Antonio Quicoma Perleche  
ALCALDE